



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE FUENTELBRILLA Y EL
EXMO. AYUNTAMIENTO DE MULA**

GRAL/0855/2025

En Mula, a 15 de mayo de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Juan Jesús Moreno García, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mula, facultado en este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2025.

Y DE OTRA, Doña Francisca Sánchez Navarro, en su calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN DE MUJERES DE FUENTE LIBRILLA, con CIF G73558249, actuando en nombre y representación de dicha agrupación.

Todas las partes en la condición en que intervienen, se reconocen la capacidad legal y competencia necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración, por lo que

EXPONEN

I. Que el presente Convenio se rige por las normas de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II. Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades que llevan a cabo la ASOCIACIÓN DE MUJERES DE FUENTE LIBRILLA, esencialmente como cauce de la participación de las mujeres en la vida social,





AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

cultural y económica y de fomento de la igualdad y empoderamiento de las mujeres que colaboran en el ejercicio de los intereses sociales y municipales.

El presente convenio pretende posibilitar el desarrollo de programas y servicios de carácter social, la igualdad de las mujeres y la participación de éstas en la sociedad. Las actuaciones a llevar a cabo dentro del presente Convenio de colaboración estarán enmarcadas dentro de las áreas de cultura, salud, servicios sociales, formación y fomento del empleo, educación e igualdad. Dando visibilidad a las mujeres y al tejido asociacionista femenino del municipio y poniendo en valor a la mujer dentro de la sociedad, empoderándola a través de las distintas actividades.

III. La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV. Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración de las ASOCIACIÓN DE MUJERES DE FUENTE LIBRILLA, en las actividades de interés social que se llevan a cabo en el municipio, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

V. El ámbito de dicho convenio comprende desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

VI. Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

VII. La beneficiaria de la presente subvención es la asociación del municipio:

- ASOCIACIÓN DE MUJERES DE FUENTE LIBRILLA.

VIII. Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a entregar una subvención de **500 €** para la ASOCIACIÓN DE MUJERES DE FUENTE LIBRILLA siempre que se cumplan los siguientes

REQUISITOS





AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

PRIMERO.- Destinar los fondos entregados a las actividades propias de las asociaciones de mujeres y relacionadas con los fines expresados en sus estatutos, conforme al presente convenio. En concreto, la colaboración se ceñirá como mínimo a las siguientes actividades, mediante acuerdo mutuo en lo relativo a las condiciones entre el Ayuntamiento y la ASOCIACIÓN DE MUJERES DE FUENTELIBRILLA:

- Fomentar la participación social y el asociacionismo de las mujeres, promover la presencia y participación del colectivo femenino en los distintos ámbitos sociales, y facilitar alternativas de ocio y tiempo libre.
- A nivel cultural, visibilizar a la mujer dentro de la cultura del municipio a través de actividades y eventos como son representaciones teatrales, el cine, realización de murales, talleres de manualidades y pintura, exposiciones de pintura, certámenes literarios, conservación y divulgación del patrimonio histórico..., en definitiva el desarrollo de habilidades artísticas y manipulativas para ello se recomendará la utilización de elementos procedentes del reciclaje o ecológicos.
- Organización de talleres y charlas que pongan de manifiesto el papel de la mujer dentro de la sociedad...liderazgo de la mujer, igualdad salarial, igualdad de oportunidades, derechos de las mujeres, sensibilización y promoción de la perspectiva de género en la sociedad.
- Fomentar actividades que mejoren la calidad de vida de la mujer a través del deporte y de la alimentación, por ejemplo: talleres de yoga, pilates...organización de charlas sobre nutrición, ciclo reproductivo de la mujer, calidad de vida de la mujer, cuidados propios de la mujer...
- Actividades que pongan en valor a la mujer rural.

Cualquier otra actividad propuesta por la ASOCIACIÓN DE MUJERES DE FUENTELIBRILLA que no esté contemplada en el proyecto de trabajo englobado en este convenio, estará sujeta a la previa autorización de la Concejalía de Mujer e Igualdad. A tales efectos, las actividades propuestas que no estén en este convenio tendrán que ser enviadas a la Concejalía de Mujer e Igualdad con un





AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

mínimo de 30 días de antelación a la realización de las mismas adjuntando memoria valorada, siendo decisión de la Concejalía de Mujer e Igualdad.

SEGUNDO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de justificantes de pago de la subvención.
- Declaración de actividades realizadas.
- Costo de actividades.
- Desglose de gastos.
- Justificación documental (facturas o transferencias) del pago efectivo, acompañada de Cuenta Justificativa debidamente cumplimentada conforme al modelo que obra en la página web del Ayuntamiento de Mula.

TERCERO.- Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

CUARTO.- Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

IX. La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior ~~deberá ser presentada~~ ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del período de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

X. No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

XI. El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.

XII. En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá carácter administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

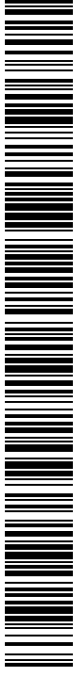
~~ALCALDE~~ PRESIDENTE

PRESIDENTA ASOCIACIÓN

SECRETARIO GENERAL AYUNTAMIENTO



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029>



101471cf7916101216807e914305112fA